



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diez de febrero de dos mil veintiuno

2016-00636

Procede el despacho a resolver las varias peticiones que hacen las partes y el apoderado demandante de la siguiente manera:

Respecto al dinero que fue consignado por Caja Honor el día 17 de noviembre de 2020, se le hace saber a la demandante señora Cindy Vannesa Salazar, que para la entrega de dichos dineros debe contar con la autorización del demandado por cuanto el mismo es por concepto de cesantías y según relación que se adjunta del Banco Agrario se le ha entregado el dinero correspondiente al descuento del 30% mes a mes por las deducciones que se le hacen al señor Pimienta Pacheco.

Ser le hace saber a la señora Balzan que el memorial que envía solicitando información con respecto al remplazo del apoderado, esta fue resulta desde el pasado 26 de noviembre del año inmediatamente anterior y en la misma se ordeno oficiar a Caja Honor de la Policía con el fin de que informaran si se han generado consignación por concepto de cesantías, sin dar respuesta alguna.

La petición que hace el apoderado de la demandante, doctor Carlos Alberto Franco G, sobre la entrega de dineros, se le hace saber que la señora Balzan, viene cobrando los dineros por concepto de cuotas alimentarias mes a mes, incluyendo el título por concepto de cesantías autorizadas por el demandado el día 21 de enero del presente año. Se le enviará al correo electrónico copia de la relación de títulos. Y en ningún momento ha expresado que se autorice a su apoderado.

La petición que hace el señor Albeiro Pimienta sobre el desistimiento y devolución de dineros, no es posible acceder a ellos, ya que el mismo día que dio la **autorización autenticada en la Notaria Séptima**, se le entregaron a la señora Balzan; Si lo que pretende es el levantamiento de la medida cautelar, debe caucionar tal y como lo establece el art 129 parágrafo 4 del C. de la Infancia y Adolescencia que establece: "El embargo se levantará si e obligado

paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes”.

NOTIFIQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA  
DE ORALIDAD  
CERTIFICO Que el auto anterior  
Publicado en 18  
Estados hoy 14 MAR 2021  
en la Secretaría del Juzgado a la Cam  
Secretario \_\_\_\_\_